

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

59

PARLA NÚMERO 2

EDICTO

Don Alejandro Tofiño Padrino, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de adopción de medidas paterno-filiales número 700 de 2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Parla, a 12 de marzo de 2015.—Vistos por don Miguel López-Veraza Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla, los presentes autos de juicio verbal número 700 de 2012, sobre guarda y custodia, promovidos a instancias de doña María Aurora Casas Singo, en su representación la procuradora doña Pilar Benito Cabezuelo, y asistida como letrada por doña María del Mar Santiago Ollero, frente a don Vicente Pallo Chanta, ha dictado sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Pilar Benito Cabezuelo, en representación de doña María Aurora Casas Singo, frente a don Vicente Pallo Chanta, procede establecer los siguientes efectos y medidas en relación con los hijos menores de ambos:

1. Guarda y custodia atribuida a la madre, con patria potestad compartida.
2. Régimen de visitas a favor del padre, queda suspendido mientras se encuentra fuera de España. En caso de regresar a España se establece un régimen libre entre padre e hijos.
3. Pensión de alimentos. El padre abonará la cantidad de 100 euros mensuales cada hijo así como la mitad de los gastos extraordinarios, los cuales serán ingresados dentro de los cinco primeros días de cada mes por anticipado en la cuenta bancaria que señale al efecto, pensión que se actualizará anualmente conforme al índice de precios al consumo.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Comuníquese de oficio al Registro Civil para la correspondiente anotación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Pallo Chanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Parla, a 7 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.397/15)

